



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11496/2019

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE SUBVENCION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N.º 347/19**

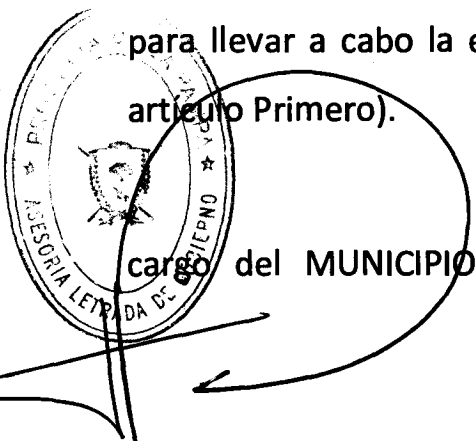
**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." dispuesta en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de General Pico -fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio de Subvención -y Anexo I- glosado a fojas 2/19, a celebrarse entre dicho Municipio y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

El instrumento a celebrarse tiene por objeto general brindar al Gobierno local asistencia financiera a los efectos de ejecutar el proyecto denominado: "AGREGANDO VALOR TURÍSTICO, SOCIO-CULTURAL, SOCIO-ECONÓMICO Y ECOLÓGICO A LA RESERVA NATURAL URBANA "BENICIO DELFÍN PEREZ", GENERAL PICO, LA PAMPA" (Fs. 2).

En lo que refiere al compromiso a asumirse por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, consiste en el otorgamiento de "un subsidio enmarcado en la línea: "APOYO TECNOLOGICO AL SECTOR TURISMO-ASETUR 2017", a la Municipalidad de General Pico, "por hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000)", para llevar a cabo la ejecución del proyecto indicado anteriormente (Conf. artículo Primero).

En cuanto a las obligaciones principales a cargo del MUNICIPIO, se establece que aportará un monto de PESOS





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11496/2019

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N.º 347/19**

CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) para la ejecución del proyecto aludido -de acuerdo a lo que surge del contenido del Anexo I del Convenio, fs. 19-.

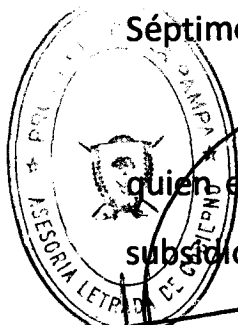
Además, se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del instrumento. En caso que por cualquier motivo o circunstancias la ejecución del mismo se retrasara, éste deberá reformularse y presentarse ante el Ministerio para la aprobación expresa del mismo (Conf. artículo Tercero).

En consecuencia, se determina que las partes se ajustarán a los derechos y obligaciones del contrato y todo lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria (Conf. artículo Cuarto).

Según el artículo 5º la Unidad Ejecutora quedará conformada de acuerdo a lo establecido en el proyecto y cualquier modificación -respecto de la composición, dedicación, etc.- deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

Tanto el presupuesto total del Convenio que "se estima en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)" y el cronograma de desembolsos obran como Anexo I. Respecto de los desembolsos parciales y finales se dispone que quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y rendiciones de cuentas de cuentas (Conf. artículos Sexto y Séptimo).

Se prescribe que "La Administradora" es quien estará a cargo de la administración de los fondos que provengan del subsidio, prestando conformidad "El Beneficiario" en el mentado Convenio





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11496/2019

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

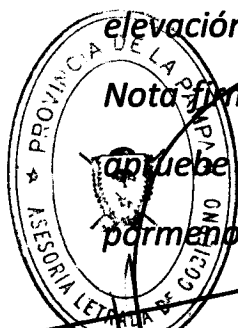
**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE SUBVENCION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N.º 347 / 19' .-**

(Conf. artículo Octavo). La rendición de los mismos estará a cargo de "El Beneficiario" por sí o a través de "La Administradora", los cuales deben dar cumplimiento a las obligaciones que se individualizan en el artículo Noveno.

Con respecto a los cambios presupuestarios, se establece que: "Cuando se trate de rubros financiados con los del subsidio "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado" (Artículo Décimo). Es dable dejar sentado que el "Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT" que integra el Convenio –según el artículo Décimo Cuarto- también contempla las modificaciones presupuestarias en el punto A. 12 y establece:

"Toda modificación del presupuesto se ajustará a las pautas establecidas en el Convenio de Subvención y sus Anexos, no pudiendo alterarse el cronograma de desembolsos y/o el cronograma de ejecución ni los montos totales aprobados del proyecto, tanto para el financiamiento adjudicado por el MINCYT como para el comprometido por la CONTRAPARTE. Con carácter extraordinario se podrán admitir modificaciones al presupuesto aprobado oportunamente, lo que el BENEFICIARIO fundamentará por escrito remitiendo la siguiente documentación: - Nota de elevación de la documentación firmada por la máxima autoridad de la UVT. - Nota firmada por el Director Técnico o autoridad competente solicitando se apruebe la modificación presupuestaria, que incluirá un detalle parmenbrizado y valorizado de los recursos afectados. Asimismo, el





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11496/2019

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE SUBVENCION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

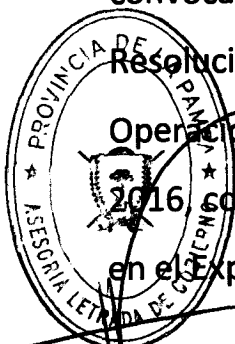
**DICTAMEN ALG N.º 347 / 19 .-**

*solicitante deberá exponer la justificación técnica que motive esta variación, de acuerdo a los cuadros del Anexo X, del presente Manual. - Formulario de Presupuesto General actualizado firmado por la máxima autoridad de la UVT. El Acta aprobatoria de las modificaciones emitida por el Comité se tendrá como instrumento suficiente y complementario del Convenio de Subvención original. Asimismo, dicho documento será el elemento suficiente para sustentar la aprobación y autorización administrativa contable que deba emitir la DGA. Las modificaciones presupuestarias deberán garantizar el cumplimiento del objetivo original del proyecto resguardando las condiciones de efectividad, economía y eficiencia."*

Sobre el artículo y la previsión antes citada, me pronunciaré posteriormente, formulando las observaciones y consideraciones pertinentes.

Por otra parte, se dejan establecidos los casos de rescisión de contrato ya sea por común acuerdo o rescisión unilateral y los efectos de este último (Conf. artículo Décimo Primero, Segundo y Tercero).

Asimismo, se encuentran detallados expresamente los elementos que forman parte del contrato: a) Resolución-2019-545-APN-SGCTEIP#MECCYT; b) Las Bases y Condiciones de la convocatoria, incluidas como IF-2017-16848352-APN-COFECYT#MCT de la Resolución-2017-760-APN-MCT y c) Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de junio de 2016 con las modificaciones de la Resolución -2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09 (Conf. artículo Décimo Cuarto).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11496/2019

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE SUBVENCION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N.º 347 / 19**

Por último, las partes constituyen domicilios legales y acuerdan prorrogar la competencia para esclarecer cuestiones litigiosas que puedan originarse (Conf. artículo Décimo Quinto).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "**Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.**" (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la

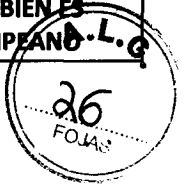




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO - L.G.



**EXPEDIENTE N°:** 11496/2019

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE SUBVENCION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N.º 347 / 19 .-**

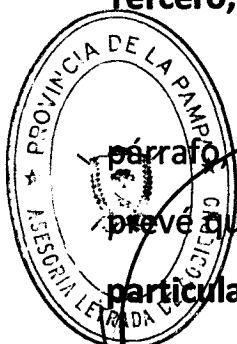
nación, antes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Es preciso aclarar, que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a las modificaciones o cambios presupuestarios que se efectúen sobre el mentado instrumento, incluidas las que se puedan efectuar en el marco de lo establecido en los artículos Tercero, Quinto y Décimo.

Precisamente, el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo es individual y particular para cada "convenio" o "contrato" y no una permisión general.

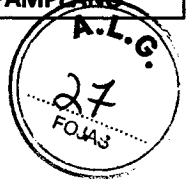




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11496/2019

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE SUBVENCION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N.º** 347 / 19 .-

Con ello, se aconseja incorporar como artículo 2º del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente:

*“La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende adecuaciones de los montos convenidos, modificaciones o cambios al Convenio agregado a fojas 2/19, del Expediente N° 11496/19, incluidas las previstas en los artículos Tercero, Quinto y Décimo y en el punto A. 12 del “Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT”.*

*Dichas adecuaciones, modificaciones o cambios presupuestarios necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597”.*

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2 de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de General Pico el Convenio objeto de estos obrados, en los términos señalados precedentemente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 SEP 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa